ADENDA N°001
INVITACION DE MINIMA CUANTIA N.° PS-MC-117-2024

OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA GESTION, PROMOCION Y PREVENCION DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, mediante Invitación de Mínima Cuantía de fecha 26 de abril de 2024 publicada en el SECOP convocó a todas las personas jurídicas y naturales que estuvieren interesadas en participar del proceso de Selección a presentar las correspondientes ofertas, en los términos de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en los específicos contenidos en el pliego definitivo correspondiente.

Que en el aviso de convocatoria se dispuso el cronograma, los requisitos habilitantes y de experiencia que regiría el proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía de Miraflores Guaviare, mediante la presente adenda, ha considerado necesario modificar los aspectos que a continuación se detallan en el proceso de **INVITACION DE MINIMA CUANTIA N.° PS-MC-117-2024.**

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente modificación, por lo

tanto, las materias, capítulos, anexos requisitos y documentos que no se mencionen quedan iguales a la forma como fueron plasmados en el pliego.

La entidad informa a los interesados que en aras de garantizar debido proceso y al derecho de contradicción de conformidad con lo establecido en la invitación de mínima cuantía, que debido a los múltiples compromisos y cruces de agenda del comité evaluador se hace necesario modificar el cronograma del proceso, por lo anterior, y en aplicación de los principios de publicidad, selección objetiva y debido proceso, la entidad procede mediante el presente acto a modificar el cronograma según se indica a continuación

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el, **NUMERAL 7. CRONOGRAMA**, de la invitación de mínima cuantía, el cual quedará así:

7. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION Y/O CONSULTA
CIERRE Y PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	5 de septiembre de 2024 a las 10:30 a.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2. **Nota:** No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.
APERTURA DE SOBRES	5 de septiembre de 2024 a las 10:35 a.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y MENOR PRECIO	5 de septiembre de 2024	Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare.
PUBLICACION DE LA EVALUACION	5 de septiembre de 2024 a las 2: 30 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
OBSERVACIONES A LA EVALUACION Y PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR.	Hasta el 6 de septiembre de 2024 a las 2:30 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA	6 de septiembre de 2024 después de las 2:40 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

Dada en Miraflores Guaviare, A los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO.
Secretario de Gobierno, Seguridad y Posconflicto
Con funciones de Alcalde Municipal.
Decreto Municipal No. 060 del 28 de agosto 2024.

Proyecto y Reviso: Diana Lorena Carmona García – jefe de Oficina Jurídica y de Contratación
*Aprobó: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** -Secretario de Gobierno, Seguridad y Posconflicto Con funciones de Alcalde Municipal.*